INVITACIÓN PÚBLICA
RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 092 DE 2017, ART. 5°)
CD-ESP 299 DE 2025

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

1. OBJETIVO

Dando cumplimiento a los fines esenciales del estado contemplados en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, el cual establece que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

La Administración Municipal "Puerto Boyacá Primero 2020-2023", en cumplimiento de los fines del estado contemplados en la Constitución política de Colombia, según el Artículo 79 de la Carta Política, es deber constitucional que el Estado proteja la diversidad e integridad del ambiente, conserve las áreas de especial importancia ecológica y fomente la educación para el logro de estos fines; también estableció que "Todas las personas tienen derecho a gozar un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"; de igual manera en el artículo 80 se contempla que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

La finalidad del estado siempre es velar por las necesidades de la población y mejorar las condiciones de vida, es por ello que a través de las metas del milenio desde el 2015 según fuente dnp.gov.co, se establece como uno de los objetivos garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

La I meta Nacional: reforestar 23.000 hectáreas anualmente y como indicador mantener 23.000 hectáreas por año de superficie reforestada.

Razón por la cual, se hace necesario contar con proyectos que incentiven a implementar medidas de manejo ambiental las cuales proporcionan beneficios a los distintos ecosistemas que existen, ya sea en estado primitivo o bajo manejo sostenible; estos beneficios se obtienen principalmente de los procesos y funciones biológicas propias del ecosistema, además la presencia de bosques y selvas influyen directamente en el equilibrio ecológico, proporcionando beneficios a las comunidades que habitan estos sectores como para la sociedad en general, como en el caso de captura de carbono, provisión del agua en calidad y cantidad adecuadas, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de fenómenos naturales como deslizamientos e inundaciones, modulación o regulación climática, protección de la biodiversidad, los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, paisaje y la recreación, entre otros.

El municipio de Puerto Boyacá cuenta con una gran oferta hídrica, siendo las más importantes el rio Magdalena y sus afluentes (Quebrada Velásquez, rio Ermitaño, rio Guaguaqui, Ciénaga de Palagua, Quebrada Agua linda, Quebrada las Palomas, la Fiebre, entre otras), sin embargo las actividades bases de la economía del municipio y el inadecuado comportamiento de la población Puerto Boyacense, deterioran cada día más las fuentes hídricas, evidenciándose gran cantidad de residuos sólidos sobre las fuentes hídricas, la zona de las rondas de los ríos se encuentran erosionadas debido a la falta de vegetación y la contaminación por hidrocarburos y agroquímicos, ocasionando una disminución de especies nativas.

Actualmente, el Municipio de Puerto Boyacá presenta afectación en el Rio Magdalena y sus afluentes; lo cual genera problemas de erosión causando afectaciones al cauce de los cuerpos de agua, por lo que se generan crecientes que arrasan con lo que se encuentre a su paso; un ejemplo de esto es el caño Palagua (afluente del

rio Magdalena) que presenta acumulación de residuos sólidos y material vegetal a lo largo de este, generando disminución de producción de peces, y cargando de materia orgánica al rio Magdalena, resultando afectados los pescadores artesanales que devengan su sustento de la pesca; puesto que, el rio magdalena además de ser la arteria fluvial más importante, es considerada un gran escenario de pesca artesanal, ejecutada en un alto porcentaje de la población ribereña y sus ciénagas conexas.

Para recuperar la funcionalidad ecosistémica en las zonas determinadas como fuentes hídricas en la jurisdicción del Municipio de Puerto Boyacá, los cuales son el río y sus afluentes, es necesario llevar a cabo medidas de manejo ambiental a predios de interés aledaños con el fin de mejorarlos en términos de cantidad y calidad.

Los ecosistemas nativos cuentan con una alta diversidad de especies, tanto de flora como de fauna endémica, de cuya interrelación en equilibrio depende el buen funcionamiento de dichos ecosistemas, de manera tal que en los casos en los cuales éstos han sido alterados por diversos factores (especies invasoras, incendios, agricultura, minería, etc.) es necesario realizar medidas de establecimiento y conservación ambiental que permitan la recuperación gradual de estas áreas.

Cabe resaltar que, para dar cumplimiento a la medida de compensación, se realizaron las actividades necesarias para identificar qué áreas necesitan ser conservadas y restauradas, tanto como el estado de los predios, modo de tenencia, estado jurídico del mismo.

El municipio de Puerto Boyacá cuenta con áreas que necesitan ser conservadas y restauradas para garantizar la cantidad y calidad de oferta hídrica del Municipio; para ello se han realizado reforestaciones, las cuales consisten en enriquecer un espacio de bosque, a través de la rehabilitación activa; lo cual permite mitigar el problema de degradación de este tipo de ecosistemas, posterior a estas reforestaciones están sujetas a labores de conservación es decir mantenimiento.

La provisión de estos beneficios ambientales se mantiene en la medida que se logre la preservación de los recursos naturales a través de su conservación como cobertura primaria o de su manejo sostenible, es por ello, que es necesario implementar medidas de manejo ambiental que garanticen la protección y conservación de predios con suelos pertenecientes a rondas hídricas.

En la actualidad, la problemática ambiental en torno a la conservación de los recursos naturales se ha agudizado por el desconocimiento de alternativas productivas que eviten la degradación ambiental y social, por lo que se busca desarrollar e implementar proyectos que contribuyan con la sostenibilidad del Medio Ambiente, como lo contempla la Constitución Colombiana, es por ello que la Administración Municipal "Puerto Boyacá Primero 2020-2023", genera espacios para involucrar a la comunidad en la protección de los Recursos Naturales, con el fin de promover acciones encaminadas al desarrollo sostenible de los territorios.

Es por eso que, mediante proyectos de conservación, reforestación, restauración y protección de las áreas de importancia ecológica el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, pretende proporcionar una dinámica sostenible entre las actividades diarias del hombre y los recursos naturales.

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO	RECURSOS SOLICITADOS
3.2.1 Ambiente y Desarrollo Sostenible.	3.2.1.2 Conservación De Los Recursos Naturales Y Ecosistemas.	Diez (10) hectáreas para la sostenibilidad ecológica y ambiental en el Municipio reforestadas y/o establecidas. Diez (10) hectáreas para la protección de los ecosistemas estratégicos mantenidas y/o restauradas	REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS, SOSTENIBILIDAD ECOLÓGICA Y AMBIENTAL, VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	$ 339.084.453

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

1,1	SIEMBRA DE PLANTULAS CON H=80cm Y 1m	1.146,00	UNIDAD
1,2	ROCERIA	60.000,00	M2
1,3	REALIZAR ACTIVIDADES DE PLATEO, CONTROL FITOSANITARIO Y RIEGO DE PLANTAS	7.332,00	UNIDAD

A continuación, se describes las actividades a realizar:

- **CONSERVACIÓN**
 Consiste en realizar una serie de actividades propias del manejo silvicultural que se deben realizar para crear condiciones favorables para la supervivencia de las plantas después de la plantación. Entre estas actividades se encuentra.

- **Plantación de reposición:** En toda plantación se debe aspirar a no tener que hacer reposición, pero dado el caso que se presenten factores que produzcan mortalidad en las plántulas, deben ser reemplazadas.

El establecimiento de reposición del proceso de reforestación se debe realizar en época de lluvias preferiblemente, brindando las condiciones adecuadas para el éxito de la misma. Las especies seleccionadas para los proyectos de reforestación son:

Especies nativas

- Caracolí (*Anacardium excelsum)*
- Frijolillo, coralillo o aguacillo *(Cojoba arbórea)*
- Mata ratón (*Gliricidia sepium)*
- Solera, Nogal Cafetero *(Cordia gerascanthus)*
- Leucaena *(leucocephala)*
- Orejero *(enterolobium cyclocarpum)*
- Chicala *(Tabebuia)*
- Ocobo flor Morado *(Tabebuia rosea)*

Especies de protección

- Quiebra barrigo o nacedero (*Trichanthera Gigantea*)
- Higuerón *(Ficus Luschnathiana)*
- Caracoli (Anacardium Excelsum)
- Ceiba *(Ceiba Pentandra)*
- Guadua (*Guadua Angustifolia)*
- Suribio (*Zygia Longifolia*)
- Bambu (*Bambusa Vulgaris)*
- Yarumo o Guarumo (*Cecropia peltata*)
- Canelo (*Drimys winteri*)

También se pueden emplear especies nativas y las especies que se encuentren sembradas en el área a intervenir, cabe aclarar que las plantas usadas deben ser para conservación de los cauces y riberas de Fuentes Hídricas en el Magdalena Medio. Para un total de 1222 árboles por hectárea, pero se debe tener en cuenta el % de mortalidad, además los árboles deben de contar con alturas promedio entre 80 cm y un (1) Metro.

- **Control de malezas y rocería:** Esta operación consiste en la eliminación o supresión de aquella vegetación indeseable que, si no se toman las medidas correspondientes, impediría el crecimiento de la plantación

forestal y comprende el control sobre las gramíneas, malezas y arbustos desde el momento de la plantación que compitan directamente con las plántulas; y las operaciones de limpiezas y despeje del terreno.

- **Fertilización:** Se debe fertilizar cuando existen deficiencias de nutrientes o una falta generalizada de fertilidad, que afectan la plantación y el desarrollo de los árboles. La fertilización estimula el crecimiento, acelerando el ritmo de crecimiento de los árboles, aún en sitios donde el crecimiento es moderado.

Se pueden emplear abonos orgánicos como compost (mezcla de materia orgánica, residuos de cocina y tierra); o fertilizantes químicos como Triple 15-15-15.

- **Control de insectos y patógenos:** Aplicación de insecticidas y plaguicidas dependiendo el tipo de insecto y el estado fitosanitario.

- **Podas:** Se realiza dependiendo de la especie y la finalidad por la cual fue plantada, en el caso de plantas ornamentales se requiere mantener podas constantes de formación de copa cuando son arboles aislados o de ramas cuando se trata de cercas vivas continuas. En el caso de plantaciones forestales de tipo protector no requiere ningún tipo de podas, mientras que para plantaciones forestales de tipo productor (aprovechamiento maderable) se requieren podas para evitar la formación excesiva de ramas que produzcan defectos en la madera como nudos que disminuyen la calidad de la madera; estas podas se realizan aproximadamente cuando el fuste del árbol (tronco) alcanza mínimo 10 cm de diámetro. Las siguientes podas se realizan cada 2 años hasta alcanzar una altura de 5 a 6 m.

- **Plateo:** realizar plateo de los árboles establecido; lo cual consiste en eliminar la vegetación existente a una distancia de 60 cm de radio alrededor. Adicional a esto se debe elaborar un plan de mantenimiento lo cual garantizara el crecimiento y establecimiento d ellos árboles plantados.

- **Recolección de materiales:** se debe recoger los desechos y residuos de cualquier tipo que no hagan parte del proyecto.

- **Riego:** se debe realizar al establecimiento de los árboles empleados para la restauración y conservación, de tal manera que sea necesario para garantizar un adecuado desarrollo de la planta y la actividad.

- **Mano de obra y equipos:** se debe disponer de la mano de obra, equipos, herramientas necesarias para realizar las actividades propias para una adecuada ejecución del proyecto.

- **Garantizar el buen desarrollo de las plantaciones establecidas:** mediante el cumplimiento a cabalidad de las labores anteriormente descritas, además de las recomendaciones establecidas durante el proceso por parte de la supervisión del convenio.

- **Identificar mediante georreferenciación y polígono las especies plantadas.**

Las medidas de conservación se realizarán de tres (03) hectáreas por un periodo de dos (02) meses, distribuidos de la siguiente manera:

CAPITULO						
3		3		3		3
MES 1	SIN EJECUCIÓN	ASOCIADOS	SIN EJECUCIÓN	MES 2	ASOCIADOS	ASOCIADOS

3. DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

En virtud de la SECCION 2, SUBSECCION 1 – PLANEACION artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Puerto Boyacá presenta el valor estimado del convenio y la justificación del mismo en el ANALISIS DEL SECTOR, tomando los valores unitarios correspondientes a los precios que se encuentran establecidos en proyecto relacionado.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECTO	REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN Y AISLAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS, SOSTENIBILIDAD ECOLÓGICA Y AMBIENTAL, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ							
	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ							
	Tiempo de ejecución del ADICIONAL (MESES):							7
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN								
CAPÍTULO I. EJECUTAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y GARANTÍA DE LA VEDA								
ETAPA	TIPO	ITEM	AÑO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
Inversión	*OTRO*	1,1	2025	SIEMBRA DE PLANTULAS CON H=80cm Y 1m	$ 32.213	1.146,00	UNIDAD	$ 36.916.098,00
Inversión	*OTRO*	1,2	2025	ROCERIA	$ 686	60.000,00	M2	$ 41.280.000,00
Inversión	*OTRO*	1,3	2025	REALIZAR ACTIVIDADES DE PLATEO, CONTROL FITOSANITARIO Y RIEGO DE PLANTAS	$ 12.407	7.332,00	UNIDAD	$ 90.968.124,00
SUBTOTAL								$ 169.164.222,00
TOTAL CAPITULO I								$ 169.164.222,00
ADMINISTRACION							19,03%	$ 32.194.303,00
							TOTAL CAPITULO I	$ 201.358.525,00
CAPÍTULO II. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE CONSERVACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ								
Inversión	*SERVICIO*	2,1	2025	CAPÍTULO II. IMPLEMENTAR MEDIDAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	$ 148.641.475,00	UNIDAD	1	$ 148.641.475,00
TOTAL CAPITULO II								$ 148.641.475,00
							TOTAL PROYECTO	$ 350.000.000,00

NOTA: Los valores unitarios señalados en el ANALISIS QUE SOPORTA EL APORTE DEL MUNICIPIO son VALORES TECHO por lo que se constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo.

4. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

- Entregar el polígono georreferenciado de las áreas donde se realizó la actividad de conservación y aislamiento.
- Presentar informe al municipio de ejecución mensual de las actividades relacionadas con el convenio como soporte para la supervisión, dentro del plazo establecido. (con corte el día que se cumpla el mes de ejecución).
- La conservación forestal se realizará a tres (3) hectáreas por un periodo de dos (2) meses.
- Publicar y actualizar dentro del término de ley en la plataforma secop II toda la ejecución contractual de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Entregar registro fotográfico de cada una de las actividades establecidas dentro el convenio.
- Entregar en medio físico copia de los productos realizados para el cumplimiento del objeto.
- Entregar en medio magnético (CD o USB) los productos realizados, en el caso de los polígonos en PDF.
- Garantizar el mantenimiento forestal por dos (2) meses.
- El asociado se obliga a brindar asesoría y rediseño en caso de ser necesario durante la etapa de ejecución del proyecto.
- Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el convenio, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
- El asociado asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El asociado deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017, el cual tiene como objeto establecer la forma en que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal deben contratar con ESAL, con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 prevé las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. Este regula dos eventos: i) los convenios de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) **los convenios de asociación**, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

El art. 5° del Decreto 092 de 2017, indica lo siguiente:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los *convenios de asociación* pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal "cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo". Tales convenios "[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece que los convenios de asociación que celebren las ESAL y las entidades estatales, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Es decir, según la normativa aplicable, busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Ahora bien, en estos convenios de asociación no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, como se indicó, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y no exista otra ESAL que realice el mismo compromiso.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que en la etapa de planeación la entidad estatal, tiene completado unos aportes en especie por parte de la ESAL interesada, el Municipio adelantará un proceso competitivo para seleccionar de manera objetiva a la entidad privada para desarrollar de manera conjunta las actividades descritas en este estudio. Para ello, la entidad estatal cuenta con autonomía en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual, se llevará a cabo de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Capacidad jurídica

El objeto de la ESAL debe tener correspondencia con el programa del plan de desarrollo que se pretende fortalecer a través del convenio. Para el caso específico, las ESAL deben acreditar en su objeto la ejecución de actividades de reforestación y todo lo relacionado con la protección del medio ambiente y la conservación de las cuencas que convergen en el Río Magdalena.

Experiencia

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia en actividades de reforestación y todo lo relacionado con la protección del medio ambiente y la conservación de las cuencas que convergen en el Río Magdalena. Para ello, deberá presentar actas de recibo final, liquidación o certificación de la entidad contratante, de mínimo tres (3) negocios jurídicos cuyo valores sumandos sean igual o mayor al aporte oficial del presente proceso, expresado éste en smmlv.

Criterios de ponderación para comparar las ofertas

Propuesta técnica para ejecución de las actividades:

La ESAL que acredite la siguiente calidad obtendrá un puntaje máximo de 700 puntos.

Para acreditar el puntaje, las ESAL, deben aportar las actividades que se realizarán con el presupuesto marco de la entidad estatal y deben indicar cuál va a ser su aporte, ya sea en dinero o en especie, aspectos que no podrán ser inferiores al condiciones mínimas dispuesta por la entidad estatal en el presupuesto oficial.

Experiencia adicional (100 puntos)

El proponente cuenta con experiencia adicional en la ejecución de proyectos cuyo objeto corresponden a actividades de reforestación y todo lo relacionado con la protección del medio ambiente y la conservación de las cuencas que convergen en el Río Magdalena.

Capacidad organizacional (100 puntos)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	PUNTAJE
Acredita su capacidad organizacional referida al personal de planta y/o contratista para la ejecución del convenio relacionado con un control administrativo y contable, a través de un profesional de la contaduría, presentando para ello, carta de aceptación del profesional y los documentos que acreditan su título académico y tarjeta profesional vigente – sin antecedentes disciplinarios para el ejercicio.	50 puntos
Acredita su capacidad organizacional referida al personal de planta y/o contratista para la ejecución del convenio relacionado con un control técnico, a través de un tecnólogo ambiental o forestal, presentando para ello, carta de aceptación y los documentos que acreditan su título académico y tarjeta profesional vigente (según aplique), con los antecedentes disciplinarios para el ejercicio (según aplique).	50 puntos

Para acreditar este criterio de evaluación, la ESAL deben presentar los soportes idóneos para la asignación del puntaje correspondiente.

Priorización del personal local para la ejecución de las actividades del convenio en virtud del fomento al desarrollo que promueve el estado colombiano (100 puntos)

La entidad estatal con el fin de facilitar el acceso a la oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio de Puerto Boyacá y teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas, la naturaleza de esas actividades y la zona de influencia de las actividades, se hace necesario desarrollar acciones que reconozcan prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades del municipio se beneficien directamente o indirectamente con los proyectos estructurados por la entidad.

Con base en lo anterior, con fundamento en la ley 2294 de 2023, art. 80, la presente inversión social deberá contemplar la contratación del ciento por ciento (100%) de mano de obra local. Por ello, la ESAL deberá presentar una carta donde se compromete que en el evento de ser aceptada su propuesta mantendrá durante toda la vigencia del convenio el personal indicado para el cumplimiento de las actividades debidamente acreditado en la propuesta.

Para la acreditación de la residencia, el proponente además de presentar los carnets de pesca artesanal emitidos por la Autoridad Nacional de Apicultura y Pesca (AUNAP) deberá presentar para cada uno certificación de residencia o territorialidad vigente emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal y/o copia del último certificado electoral de las votaciones locales y/o certificado de las JAC del lugar de residencia.

Personal mínimo a certificar:

Perfil	Cantidad	Puntaje
Tecnólogo ambiental o forestal	1	20
Profesional de la contaduría	1	20
Personal asociado u operativo	10	60

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1) **Carta de presentación e intención**
2) **Tipo de entidad:** Entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida. (Presentar certificado de existencia y representación legal, fecha de expedición no mayor a 30 días).
3) **El objeto estatutario** de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

4) **Experiencia:** La exigida en el presente proceso.
5) **Propuesta técnica y económica:** Indicar las condiciones técnicas con las que cuenta para la operación, establecer su oferta económica, como los aportes en dinero o en especie con lo que cuenta para apoyar la ejecución del proyecto.
6) Además, deberá presentar los siguientes anexos: a) Copia del RUT, b) Copia documento de identidad del representante legal, c) Certificación del revisor fiscal que se encuentra al día con el pago de seguridad social y parafiscales, según corresponda, en los términos del artículo 50° de la ley 789 de 2002.

6. *CRONOGRAMA*

EVENTO	*FECHA DE PUBLICACIÓN Y PLAZO*
Publicación por parte de la entidad de la convocatoria por el Secop II.	*18 de junio de 2025*
Observaciones a los documentos del proceso	*Hasta el 19 de junio de 2025, hasta las 5:00 p.m.*
Respuestas por parte de la entidad estatal	*El 19 de junio de 2025*
Presentaciones de ofertas e intención de participación por parte de las ESAL	*Hasta 20 de junio de 2025, hasta las 12:00 m*
Publicación del informe de verificación y ponderación	*24 de junio de 2025*
Traslado al Informe de verificación de propuestas.	*Hasta el 25 de junio de 2025, hasta las 5:00 p.m.*
Aceptación de oferta	*El 26 de junio de 2025*

7. INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN

1. Sistema electrónico de Contratación Pública (Secop II)
2. En caso de indisponibilidad de la plataforma, la entidad cuenta con el siguiente correo electrónico: contratacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co

DANIEL ANDRES MANECHA ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Municipal
planeacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co